

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA

SE PUBLICA EN DIAS INDETERMINADOS, EN MEDIO, UNO O MAS PLIEGOS

OBISPADO DE OSMA.

Contra toda ley fué impuesta años ha á alguna de las iglesias parroquiales de Nuestra Diócesis, una servidumbre que no hemos podido tolerar sin faltar al cumplimiento de Nuestros deberes, por más que haya sido y aun esté siendo causa de disgustos y dispendios. En su vista, pues, mandamos á todos los señores Párrocos y demás encargados de las respectivas iglesias parroquiales, y otros lugares sagrados, que no permitan semejantes servidumbres, ni tampoco edificar dentro de la distancia de *treinta pasos* al rededor de dichos lugares é iglesias, pues hasta la misma se extiende la inmunidad, segun las prescripciones del Derecho Canónico; y si por sí mismos como es de su estrechísima obligacion el procurarlo, no pudiesen evitar la transgresion de dichas prescripciones, ó la imposicion de cualquiera servidumbre, Nos avisarán inmediatamente bajo su responsabilidad, á fin de tomar las medidas oportunas contra tamañas usurpaciones, entre las cuales no es necesario decir que se comprende el atrevimiento de minar las iglesias, como se ha intentado en alguna parte para construir bodegas.

Burgo de Osma 25 de Enero de 1887.

Pedro Maria, Obispo de Osma.

A fin de que no quede sin correctivo por Nuestra parte cuanto sepamos que se publica en Nuestra Diócesis, contrario á nuestra Santa Religion, encargamos por el presente á los señores Párrocos y demás que tienen cura de almas, que inutilicen, si llegan á sus manos, unos artículos publicados en Julio y Agosto últimos por D. Francisco Zubeldia, en el periódico de Soria *El Avisador Numantino*, los cuales, si no en el concepto de su autor, contienen, en medio de la confusion con que este se expresa, ideas, frases y conceptos materialistas, fa-

talistas y subversivos de todo orden civil y social. Decimos que en el concepto de dicho señor no se contiene en los expresados escritos esa mala doctrina, porque ni ha querido enseñarla en ellos ni él la profesa, como así se colige, ya de las contradicciones que en ellos se notan, y ya del hecho de habérsenos presentado para manifestarnos su acendrado catolicismo, y que todo lo que escribió en los términos expresados, fué efecto de lecturas de obras médicas, cuyos autores, ó no supieron explicarse, ó estaban imbuidos en ideas perniciosas, desconociendo la Metafísica y hasta la Fisiología misma. Todo eso sin embargo, no es parte para que dejemos de condenar, como condenamos, dichos escritos, como los ha condenado el mismo autor, á quien Nos complacemos en considerar buen católico, y el cual ha detestado y condenado en absoluto los mencionados errores, declarándolo así en el número del susodicho periódico, correspondiente al 23 de Setiembre próximo anterior; suplicando que se inutilicen los números de aquél papel que los contiene, y protestando querer, con los auxilios de Dios, vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religion Católica, Apostólica Romana, en que ha nacido y vivido siempre.

En vista de tan excelentes disposiciones del referido señor, por las cuales se ve que no ha habido contumacia en esos errores, que se le deslizaron sin advertir que lo eran; y en atención á que el daño que hubieran podido causar estaba ya remediado, á lo menos en parte, por la retractacion y condenacion hechas por el mismo autor, no hemos juzgado enteramente necesario el declararlos condenados, hasta que se publicase un número del BOLETIN, en que pudiéramos hacerlo, como ahora, aprovechando la ocasion de publicar otros documentos.

Con la misma renovamos las exhortaciones, dirigidas varias veces á todos los encargados de la cura de almas para que tan luego como circule en sus pueblos algun papel, folleto ó libro que contenga errores en materia de Religion, Nos lo avisen á fin de aplicar el oportuno remedio.

Burgo de Osma 25 de Enero de 1887.

Pedro Maria, Obispo de Osma.

PROTESTA

DEL

EPISCOPADO ESPAÑOL

CONTRA LOS DESAFUEROS DE QUE ES OBJETO EL PAPA.

Nunca oyeron las gentes ni se vió en el variado movimiento de los siglos el espectáculo de un Papa rigiendo y gobernando el universo

con los plácemes de los heraldos de la sabiduría y de la política, y con representantes apostólicos en toda la redondez de la tierra, al mismo tiempo que herido y maltratado por muchedumbres que de cerca le miran para insultar en su veneranda ancianidad la majestad del Pontificado: demostrando así que en pleno siglo XIX es posible escarnecer los sentimientos de justicia y de caballeridad, mortificando las ideas más vulgares del miramiento y del decoro públicos. Esto ha pasado con asombro universal desde que el Papa se vió precisado á resguardarse tras las paredes de su augusta morada y renunciar á la justa libertad de salir de ella, ni aun para el cumplimiento de los santos deberes de su augusta misión.

Públicos y notorios son los inauditos desafueros de que constantemente ha sido objeto, los cuales se han agravado indeciblemente en la tristísima época en que vivimos. No bastaba haberle despojado injustamente de su soberanía temporal y de la independencia y libertad que de ella nacían; no bastaba obligarle moralmente á no salir jamás de su mansión; no bastaba haberle arrebatado todos los medios y elementos necesarios para regir la Iglesia Universal, sino que por último se ha llegado hasta censurar pública y reiteradamente sus mismos actos de Pontífice, á desfigurar sus intenciones, á lanzar injurias y amenazas contra su sagrada persona, y á pisotear impunemente y hasta con complicidad y connivencia de las autoridades, su misma altísima é incomparable dignidad. Aun se ha hecho más: se ha llegado hasta calificar de intangible el deplorabilísimo estado actual de las cosas de Roma.

A la vista de un cuadro tan negro y horroroso que subleva todos los sentimientos delicados y de rectitud y justicia del corazón humano, el Episcopado Español, que ha procurado obrar siempre como cumple á su característica religiosidad y á su proverbial catolicismo, no ha podido ménos de sentirse herido en lo más vivo de su corazón y de su conciencia, y por eso se apresura á protestar pública y solemnemente contra tan inauditos atropellos, y á declarar que nunca dejará de hacerlo y de contribuir con todas sus fuerzas á que jamás se arranque á Roma su carácter é indeleble sello de Ciudad esencialmente Pontificia, centro del Catolicismo y Sede principal de la religión, consagrada por la Sangre de los Principes de los Apóstoles y la de innumerables Mártires, cimentada sobre los más legítimos de todos los derechos y sancionada con el inestimable sufragio de XIX siglos; por lo cual todo el Episcopado Católico y los fieles del universo entero la reclaman con todo el patrimonio de San Pedro, y seguirán reclamándola sin intermisión fundados en un derecho incontrastable é imprescriptible, anterior y superior á otro cualquiera, y convencidos de que es garantía indispensable de la libertad é independencia del Vicario de Jesucristo, de la paz del mundo y de la tranquilidad y sosiego de las conciencias. Por motivos tan poderosos claman, sin cesar continuarán clamando y no dejarán de clamar jamás.

Y esperan con fundamento que los pueblos y los gobiernos, abriendo sus ojos á la luz, trabajarán unánimes en nombre de los intereses más sagrados á todos comunes, del fundamento de todo derecho, de las instituciones más acreedoras á profundo respeto y aun de la conservación de la misma sociedad, hasta alcanzar, con la paz de Italia, la reposición del Jefe de la Iglesia en la situación á que tiene derecho y que Le asegure de una manera eficaz y duradera la independencia y libertad que necesita para el cabal desempeño de su misión elevadísima, acabando de una vez con la situación actual únicamente fundada en la incivil y bárbara fuerza bruta.

Mientras tanto la Iglesia esparcida por todo el mundo y todos los hijos fieles de Nuestro Señor Jesucristo procuraremos estrechar más y más los vínculos de fé y caridad que nos unen y perseveraremos constantes en la oración y plegaria hasta conseguir el fin.

Toledo 8 de Diciembre de 1886, fiesta de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María.

PROVINCIA DE TOLEDO.— † *Miguel, Cardenal Payá*, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas.— † *Pedro*, Obispo de Plasencia.— † *Antonio*, Obispo de Sigüenza.— † *Juan María*, Obispo de Cuenca.— † *Ciriaco*, Obispo de Madrid-Alcalá.— † *Luis Felipe*, Obispo de Coria.

† *Ramon*, Obispo de la Habana.— † *José*, Obispo de Dora, Prior de las Cuatro Ordenes Militares.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.— † *Francisco de Paula, Cardenal Benavides*, Arzobispo de Zaragoza.— † *Cosme*, Obispo de Tarazona.— † *Ramón*, Obispo de Jaca.— † *Honorio*, Obispo de Huesca.— † *Antonio*, Obispo de Teruel y Administrador Apostólico de Albarracín.— † *Antonio*, Obispo de Pamplona.— † *Vicente*, Obispo de Derbe, Auxiliar de Zaragoza.— † *Juan Antonio Puicerus*, Vicario Capitular de Barbastro.

PROVINCIA DE VALENCIA.— † *Antolin, Cardenal Monescillo*, Arzobispo de Valencia.— † *Manuel*, Obispo de Menorca.— † *Francisco*, Obispo de Segorbe.— † *Jacinto*, Obispo de Mallorca.— † *Juan*, Obispo de Orihuela.— † *Manuel Palau*, Vicario Capitular de Ibiza.

PROVINCIA DE SEVILLA.— † *Fr. Zeferino, Cardenal Gonzalez*, Arzobispo de Sevilla.— † *Fernando*, Obispo de Badajoz.— † *José*, Obispo de Canarias.— † *Sebastian*, Obispo de Córdoba.— † *Vicente*, Obispo de Cádiz y Administrador Apostólico de Ceuta.— † *Silverio Alonso del Castillo*, Vicario Capitular de Tenerife.

PROVINCIA DE BURGOS.— † *Manuel*, Arzobispo de Burgos.— † *Pedro*, Obispo de Osma.— † *Juan*, Obispo de Palencia.— † *Mariano*, Obispo de Vitoria.— † *Antonio*, Obispo de Calahorra.— † *Vicente*, Obispo de Santander.— † *Francisco*, Obispo de León.

PROVINCIA DE COMPOSTELA.— † *Victoriano*, Arzobispo de Compostela.— † *Cesáreo*, Obispo de Orense.— † *Fernando*, Obispo de Tuy.— † *Fr. Ramon*, Obispo de Oviedo.— † *Fr. Gregorio*, Obispo de Lugo.— † *José María*, Obispo de Mondoñedo.

PROVINCIA DE GRANADA.— † *José*, Arzobispo de Granada.— † *Fr. Vicente*, Obispo de Guadix.— † *Manuel María*, Obispo de Jaén.— † *Tomás*, Obispo de Cartagena.— † *Marcelo*, Obispo de Málaga.— † *Eduardo Valverde*, Vicario Capitular de Almería.

PROVINCIA DE TARRAGONA.—† *Benito*, Arzobispo de Tarragona.—† *Tomás*, Obispo de Lérida.—† *Tomás*, Obispo de Gerona.—† *Francisco*, Obispo de Tortosa.—† *Salvador*, Obispo de Urgel.—† *José*, Obispo de Vich.—† *Jaimé*, Obispo de Barcelona.—† *Ramón Casals*, Vicario Capitular de Solsona.

PROVINCIA DE VALLADOLID.—† *Benito*, Arzobispo de Valladolid.—† *Antonio*, Obispo de Segovia.—† *Tomás*, Obispo de Zamora.—† *Fr. Tomás*, Obispo de Salamanca.—† *José Tomás*, Obispo de Filipópolis, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.—† *Juan*, Obispo de Astorga.—† *Luis González*, Vicario Capitular de Avila.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Nuestro Illmo. y Rvmo. Prelado recibió á su tiempo del Eminentísimo Sr. Cardenal, Arzobispo de Toledo y Comisario General de la Santa Cruzada, el edicto siguiente, y encarga á los señores Párrocos y Ecónomos, que hagan la publicacion de la Santa Bula en sus respectivas parroquias en los dias que está mandado en esta Diócesis; dándose por reproducidos todos los documentos publicados en EL BOLETIN en años anteriores acerca de tan importante asunto, y excitándose de nuevo el celo de los expresados señores en inculcar á los fieles los grandes beneficios espirituales que reportan, tomando la Santa Bula de Cruzada, que les explicarán con la claridad debida. Asimismo excitarán á tomar el Indulto de carnes á todos los que quieran aprovecharse de ese singular privilegio, otorgado á los españoles; advirtiéndoles repetidamente, si es necesario, que nadie sin pecar puede gozar del mismo, si pudiendo, no dá la pequeña limosna correspondiente. Al efecto les explicarán el expresado privilegio, así como tambien el contenido de los Sumarios de Difuntos y Composicion.

De orden del Ilustrísimo y Reverendísimo Prelado.

Burgo de Osma 25 de Enero de 1887.

Dr. José Hidalgo, Secio.

MIGUEL, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

del título de los Santos mártires Quirico y Julita de la Santa Romana Iglesia Presbitero Cardenal Payá, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias, Capellan Mayor de S. M., Vicario General de los ejércitos y armada, Canciller mayor de Castilla, Caballero Gran Cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, etc., etc.

Á VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE

Ilmo. Sr. Obispo de Osma.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pío IX, de feliz memoria, se dignó pro-

rogar con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y por diez la del Indulto cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de las limosnas se había de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Sres. Obispos fuesen Administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, dareis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesion apostólica. Asimismo dispondreis que los señores curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicacion en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectacion de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada por cada clase de sumarios, es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que las tomaren, segun sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la comunde Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composicion, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*El Cardenal Payá*, Comisario Apostólico general de Cruzada.— Por mandado de su Emcía. Rvma. El Comisario general de la Santa Cruzada.—*Mannel Calderon Sanchez*, Canónigo Secretario.

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO.

Autorizado S. S. I. y Rvma. el Obispo, mi señor, por la Sagrada Congregacion del Concilio para nombrar doce examinadores, *loco Synodaliun*, de los opositores á los curatos en los concursos generales de este Obispado, fueron elegidos en Diciembre último para dicho cargo, *de consensu Capituli*, y por el tiempo de tres años, los señores siguientes:

Lic. D. Félix Ibergallartu, Provisor y Vicario General del Obispado, y Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral.

Lic. D. Pablo Gil Andrés, Dean.

Lic. D. Manuel de Roa, Arcediano.

Dr. D. Eélix Marzol, Maestrescuela.
 Dr. D. Tirso Gutierrez, Magistral.
 Lic. D. Eufemio Mata, Lectoral.
 Dr. D. Isidro Soto, Doctoral.
 Dr. D. Domingo de la Peña, Canónigo.
 Lic. D. Romualdo Calmarza, Canónigo.
 Dr. D. Claudio Alonso, Canónigo.
 Rdo. P. Fr. Manuel Gutierrez, Rector del Colegio de Agustinos
 Filipinos de La Vid.
 Rvdo. P. Fr. Juan Lehec, Religioso Agustino de la Asuncion en el
 Convento del Cármen de esta villa.
 Burgo de Osma 25 de Enero de 1887.

Dr. José Ridal go, Scio.

Queriendo nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado contribuir á la celebra-
 cion solemne del Jubileo Sacerdotal del Sumo Pontífice Leon XIII,
 que tan gloriosamente gobierna la Iglesia Universal, y que tambien
 contribuyan sus amados Diocesanos, desea que se estienda por toda
 la Diócesis La Sociedad del Amor Filial, cuya obra principal es pre-
 parar con la ofrenda de los asociados la limosna de la Misa que ha de
 celebrar el Sumo Pontífice Leon XIII en el solemne Jubileo de su con-
 sagracion Sacerdotal, y así cooperar al auxilio de la estrechez en que
 se encuentra. Al efecto ha tenido á bien nombrar Delegado Diocesano
 á D. Manuel de Roa, Arcediano de esta santa Iglesia Catedral de Osma,
 con quien se entenderán los señores Párrocos.

Cinco céntimos cada mes pide por espacio de este año á sus socios,
 La Sociedad del Amor Filial, y á todos los buenos católicos llama y
 propone las indulgencias plenarias con que la ha honrado la Santa Se-
 de, como se verá en la cédula de agregacion, que se entregará á cada
 uno de los que quieran pertenecer á ella. En dicha cédula se explica
 ademas el fin de la sociedad, organizacion de la misma y obligaciones
 de los socios.

Que la Diócesis de Osma, que tantas pruebas ha dado siempre de
 su amor y firme adhesion á la Santa Sede, añada esta nueva que aho-
 ra se la pide.—Burgo de Osma 25 de Enero de 1887.

Dr. José Ridal go, Scio.

DONATIVOS PARA SOCORRER LAS NECESIDADES DEL ROMANO PONTIFICE

ó SEA

DINERO DE SAN PEDRO.

Reales. Cs.

Suma anterior. 56.352 35

El Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo por los meses de Setiembre, Octubre,

Noviembre y Diciembre de 1886 y Enero presente 500 rs.—D. Pelayo Ruiz por los mismos meses 50.—D. Félix Marzol 40.—D. Anselmo Felipe Diago 100.—D. Rufino Ontoria 12.—D. Regino Ortega 20.—D. Tirso Gutierrez por Agosto, Setiembre y Octubre de 1886 90.—Una limosna particular 20.—D.^a Juana Lopez Benito 4.—D. Higinio Arroyo por Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre de 1886 25.—D. Miguel Arroyo por id. 40.—D. Modesto Gil por id. 60.—D. Castor Martin por id. 20.—D. Francisco Sanmartin por id. 30.—El Colegio de la Inmaculada Concepcion de Aranda de Duero por id. 30.—D. Manuel Martilez por id. 20.—D.^a Maria Aguado por id. 5.—D. Epifanio de la Higuera por id. 40.—D. Nicolás Sanz 2.—D. Aquilino Gonzalez Santo Domingo 100.—Un católico 60.—D. Tirso Gutierrez por Noviembre, Diciembre y Enero 90.—D. Rafael Santo Domingo 100.—D. Martin Baños 20.—D. José Hidalgo 200.

Suma y sigue. 58.008 35

ANUNCIO

DOGMA Y RAZON

REVISTA DECENAL

Publicada por la Biblioteca

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA

con la colaboracion de los señores Sacerdotes

Ilmo. Sr. D. Ramon de Ezenarro
Dr. D. Francisco Mateos Gago
Dr. D. Andrés Posa

Rmo. Fr. Ramon Buldú
Dr. D. Felix Sardá y Salvany
Dr. Zacarias Metola

Sale los dias 10, 20 y 30 de cada mes

ADMINISTRACION.—*Madrid: Arenal 15, libreria.—Barcelona: Angeles 14*

PRECIOS DE SUSCRICION: Haciendo la suscripcion directamente 4 pesetas al año y 2'50 semestre en toda España é Islas adyacentes.

Por medio de corresponsal, 5 pesetas al año y 3 semestre.

Para las Colonias españolas y Extranjero, los mismos precios con el aumento correspondiente de franqueo.

REGALO: A los suscritores que anticipen el importe de un año se les remitirán gratis, á la par que la Revista, dos tomos de la Seccion Castellana de la Biblioteca *La Verdadera Ciencia Española*, cuyo valor es de 2'50 pesetas.

Los suscritores á dicha Biblioteca (Seccion Castellana) podrán serlo de la *Revista* con solo el pago de 1'50 pesetas, si con él anticipan el abono de un año á la Biblioteca é hicieron la suscripcion directamente en la Administracion, Madrid ó Barcelona.

Para la suscripcion directa, otórguense las libranzas, cartas-orden ó letras á nombre del administrador de *La Verdadera Ciencia Española*.

Tipografía de LA PROPAGANDA.